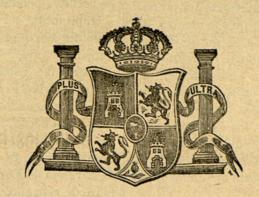
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10 » Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10.65 »
Por tres id... 6 »

Números sueltos. 0°25

ROLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 187.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 19 de Mayo de 1896.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Cecilia y Conde de Berberana, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Quintanarruz.—1896.—Sinforiano Ibañez Ortega, excluido totalmente.

Terminon. — 1896. —Felix Ruiz Alonso, excluido totalmente.

Zuñeda.—1896. — Salvador Martinez Cueva, excluido temporalmente.

Solas de Bureba. — 1896. — Francisco Saez Martinez, pendiente.

Rublacedo de Abajo. — 1896.— Benito Saez Diez, exento. Eladio Nuñez Diez y Alejandro Diez Diez, excluido totalmente. Mariano Rojas Alonso, exento. Calixto Ibañez Perez, excluido totalmente.

1893.—Bernabé Valdizan Conde, pendiente.

Quintanaelez.—1896.—Justo Palma Llanos, que pase á obervacion.

Oña.—1896.—Casimiro Gonzalez Trigué, sorteable. Angel Garcia Lomana, exento.

Quintanilla San Garcia.—1896. —Emeterio Frias Gonzalez, excluimente. Angel Campo Vesga, Aniceto Sierra Alvarado y Juan Frias de la Hera, pendientes. Navas de Bureba.—1895.—Basilio Alonso Fernandez, pendiente.

Encío. — 1895. — Felipe Angulo Garcia, pendiente.

Santa Gadea del Cid.—1896.— Leocadio Mijangos Aguirre, pendiente.

Condado de Treviño.— 1896.—
Telesforo Saez Perez y Santiago
Cameno Ugarte, pendientes. Esteban Sanz Araico, excluido temporalmente. Juan de la Cruz Marquinez y Ortiz de Urbina, pendiente.
Pedro Dupuy Arina, excluido totalmente. Inocencio Argote Albaina, pendiente.

Poza. — 1896. — Sebastian Saiz Gonzalez, Pedro Espiga San Martin, Severiano Gonzalez Padrones y Hermenegilo Castilla Santurde, excluidos totalmente. Ignacio Diaz Nuñez, sorteable. Eugenio Perez Hoz y Manuel Alonso Sainz, excluidos totalmente.

Valluércanes. — 1896. — Hermegildo Caño Torrecilla, pendiente. Anastasio España Pozo, excluido totalmente. Severiano Busto Caño, exento.

Miranda de Ebro.—1896.—Francisco Ponciano Mardones, excluido totalmente. Julio Ortiz de Zarate y Perez, que el Alcalde remita la partida de óbito.

1895.—José Gomez Corcuera, excluido temporalmente.

Bozoó.—1896. — Santos Orbañanos Gomez y Martin Mijangos Nieva, excluidos totalmente.

1895.—Hilarion Gonzalez Rasines, sorteable.

Quintanavides. — 1896. — Basilio Rueda Saiz, excluido totalmente. Felix Rueda Quintana, exento.

Solduengo. — 1895. — Domingo Gomez Hoyo, exento.

Vallarta de Bureba. — 1895. — Leandro Moreno Gonzalez, pendiente.

Rucandio.—1896. — Fermin Bugedo Alonso y Justo Alonso Bugedo, excluidos totalmente.

Rojas. — 1895. — Manuel Perez Gonzalez, pendiente. Villagalijo. — 1896. — Feliciano Espinosa Garcia. pendiente.

Miranda de Ebro.—1896.—Julian Trepiana Porres, sorteable.

Villaquirán de los Infantes. — Clementino Salvador Benito, sorteable.

Sotillo de la Rivera.— 1896.— Federico Leon Santibañez, excluido totalmente.

Puebla de Arganzon. — 1895. — Hermenegildo Valle Artiaga, pendiente.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Constancio Alonso, vecino de esta ciudad, la autorizacion solicitada en su instancia fechada en 22 de Abril último, para extraer materiales de una finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, á condicion de que ha de construir un caño de cuneta en una longitud de 18 metros con muretes de mampostería, cubierta de losa, con luz de medio metro por 30 centímetros de altura y un muro de contencion que diste 50 centimetros del árbol mas próximo que hay en el talud de la misma propiedad; que no ha de interrumpir el tránsíto público y que será de su cuenta la limpieza del caño de cuneta y reparar cuantos desperfectos se ocasionen en la carretera por la extraccion de los materiales citados: que si la palabra provisional que el solicitante consigna en su instancía quiere decir que la extraccion de materiales ha de ser temporal, entonces puede ejecutar las obras tambien provisionalmente y á condicion de no causar perjuicio en los árboles sobre todo, ni en la carretera y restablecer las cosas á su primitivo estado una vez que termine la extraccion en cuyo caso quedará sujeto á lo que dispongan los empleados de la Direccion de carreteras, á fin de evitar perjuicios en la vía y sus accesorios.

Examinada la instancia que remite el Sr. Gobernador civil, del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, solicitando se le releve de sostener en el pueblo de Quintanilleja de aquel distrito una cárcel, fundándose en que el puesto de la Guardia civil que había en dicho pueblo ha sido trasladado al de Buniel; y considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, es obligacion de los Ayuntamientos el sostenimiento de los Depósitos municipales y en tal concepto el de San Mamés de Burgos puede tener en la cabeza del distrito su depósito municipal pero no obligársele á que tenga otro en el agregado de Quintanilleja, máxime cuando no es punto de etapa, único caso en que se vería precisado á establecer el depósito municipal en dicho punto: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se releve al Ayuntamiento de San Mamés de Burgos de sostener la cárcel ó depósito municipal en el pueblo de Quintanilleja.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. José Mingo y tres vecinos mas de Pradoluengo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se concedió un terreno de la vía pública á D. Pedro Martinez Villanueva: la Comision acuerda se interese del Alcalde el expediente de alineacion que haya instruido el Ayuntamiento ó certificacion negativa en su caso.

Vista la instancia del Alcalde de La Aguílera solicitando se le remitan varias certificaciones expedidas por la Direccion de carreteras provinciales que se hallan unidas á las cuentas de dicho distrito de los años de 1888 á 89 al de 1891 á 92 inclusive; y resultando del exámen practicado que en las cuentas municipales existen dos certificaciones expedidas por la Direccion de carreteras en la de 1888 á 89 ya archivada en el de la provincia y 12 en la de 1891 á 92 que se halla pendiente en la Contaduría, las cuales sirven de comprobantes a los libramientos expedidos á favor de D. Simon Errasti, contratista de las obras de la carretera de Aranda de Duero á Torresandino, que no deben ser desglosadas como se pretende: la Comision al objeto de que el Ayuntamiento de La Aguilera pueda practicar la liquidacion de lo satisfecho por dicho concepto con los pueblos de Gumiel del Mercado y Sotillo de la Rivera, acuerda que se le faciliten copias certificadas de las mismas.

Dada cuenta de la instancia de Eugenio Bahon de la Villa, mozo alistado por el Ayuntamiento de Villalmanzo en esta provincia y por el distrito del Hospicio de Madrid, haciendo presente que no ha tenido propósito alguno de eludir su responsabilidad y que cuando ha sabido que esta Comision le ha declarado incluido con preferente derecho en el alistamiento de Villalmanzo ha venido á presentarse, pidiendo en su virtud se señale el dia mas próximo posible para conocer del expediente de prófugo que le ha instruido el Ayuntamiento de Villalmanzo: la Comision acuerda señalar al efecto el dia 26 del actual y hora de las 10 de su mañana, previniendo al Alcalde de aquella villa que remita antes de la fecha indicada el expediente de prófugo ultimado con el fallo de la corporacion municipal y que cite para dicho dia y hora al mozo Eugenio á fin de que se presente á producir sus descargos y á los demás interesados del reemplazo para que asistan si vieren convenirles.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva sobre la necesidad de construir un nuevo cementerio en el pueblo de Cornejo, perteneciente á aquel distrito municipal: resultando que D. Benito Garcia, vecino de Cornejo, ha cedido gratuitamente el terreno en que puede hacerse dicho nuevo cementerio y que el actual se halla en muy mal estado y sus paredes ruinosas por efecto del mucho declive del terreno que ocupa; y considerando que con la expresada cesion gratuita del terreno será de muy poco coste el nuevo cementerio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede invitar á la Junta local administrativa del citado pueblo de Cornejo á que manifieste si está conforme en costear el nuevo cementerio bajo la expresada base, pudiendo en caso afirmativo autorizar el Sr. Gobernador su construccion en virtud de lasfacultades que concede á su autoridad la regla 3.ª de la Real órden de 16 de Julio de 1888, haciendo comprender á la expresada Junta local administrativa, que si dentro del término de 6 meses no se hallase terminado el nuevo cementerio se procederá á la clausura del que hoy existe por no reunir condiciones higiénícas y se dispondrá la conduccion de los cadáveres á los cementerios de los pueblos prócsimo que reunan las condiciones necesarias á costa de dicha Junta administrativa.

Dada cuenta del oficio del Señor Gobernador remitiendo á informe de esta Comision el presupuesto adicional refundido de la cárcel del partido judicial de Salas de los Infantes para el presente año económico; y resultando que dicho presupuesto ha sido formado de común acuerdo por los representantes de los pueblos del partido, lo cual demuestra que obedece á las verdaderas necesidades del servicio á que se destina: la Comision acuerda informar que procede su aprobacion.

La Comision acuerda conceder al Secretario de la misma Don Antonio Azpíroz y Dugiols licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Habiendo manifestado el Sr. de Santiago, Presidente, que el cadaver del Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina iba á ser conducído desde la Estacion de Villaquirán al cementerio de Villaldemíro, propuso se nombrara una Comision que asistiera á la vez que á la conduccion del cadáver á las honras fúnebres que habían de hacérsele por tratarse de un dignísimo miembro que fué de la Corporacion providcial y que ocupó la presidencia de la misma, distinguiéndose siempre por su celo y actividad en pro de los intereses provinciales: y la Comision acordó por unanimidad designar para la representacion índicada á los Sres. D. Manuel Chico, Presidente de la Diputacion, D. Federico de Santiago, Vicepresidente de la Comision, y Sr. Conde de Berberana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 19 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 22 de Mayo de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Arroyo, Muñoz y Cecilia, diose lectura del acta de la anterior del dia 19 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados

para este dia que á continuacion se expresan:

Burgos.—1894.—Mariano Castañeda Cieza, pendiente.

Quintanilla del Coco.— 1896.— Valentin Martinez Alonso, excluido temporalmente.

Valle de Tobalina. — 1896. — Dionisio Orive Fernandez y Pedro Val Linares, excluidos totalmente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del mozo Jorge Gabanes Diez, núm. 24 del alistamiento de Miranda de Ebro para el reemplazo de este año.

La Comision acuerda declarar soldados sorteables á los mozos Faustino Perez Valdivielso, del alistamiento de Poza de la Sal para el reemplazo de este año y á Angel Garcia Garcia del de Cuevas de Amaya, tambien para el reemplazo de este año, por haber resultado útiles despues de la observacion.

Habiendo sido reconocidos en este dia, despues de haber sido observados en el Hospicio provincial, resultando impedidos para el trabajo los padres de los mozos Cesáreo Berzosa Ahedo para el reemplazo de este año y de Domingo Barcina del de 1894, ambos alistados por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros: la Comision acuerda que los interesados justifiquen por medio de expediente los demás extremos de la excepcion alegada y se dé cuenta el dia 9 de Junio próximo.

Habiendo resultado impedido para el trabajo despues de haber sido observado en el Hospicio provincial el padre del mozo Francísco Torre, alistado con el núm. 2 por el Ayuntamiento de Castil de Carrias para el reemplazo de 1894, y estando justificados todos los demás extremos de la excepcion: la Comision acuerda declararle exento.

Diose lectura de un oficio del Director de carreteras provinciales haciendo presente que en toda la longitud de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, los labradores se intrusan en los trozos de camino viejo, adyacentes á dicha carretera, la cual resulta perjudicada por la invasion que sufren las cunetas y escarpes de los terraplenes; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia disponga que los Alcaldes de La Puebla de Arganzon, Añastro y Condado de Treviño, por cuyas jurisdicciones atraviesa la expresada vía de comunicacion, obliguen á los labradores que se han intrusado á reponer las cosas á su primitivo estado y que eviten intrusiones en lo sucesivo.

De conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial: la Comision acuerda acceder á lo pretendido por Jacoba Santa Maria, viuda, residente en esta ciudad y devolverla su hija Isabel Barbadillo, asilada en el repetido establecimiento.

Vista la instancia dirigida á esta Corporacion por Julian Diez Fernandez, vecino de Cubillos del Rojo, en solicitud de que se declare exento del servicio militar activo á su hijo Nicolás Diez Martinez, alistado por dicho Ayuntamiento para el reemplazo de 1895 en razon á que segun dice le ha sobrevenido la excepcion de hijo único de padre impedido, la cual no alegó en tiempo oportuno por ignorar tuviera el padecimiento físico, aduciendo en apoyo de su pretension comprenderle el caso que prevee el artículo 71 de la vigente ley de reemplazos: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

La Comision acuerda señalar el dia 9 de Junio y hora de las diez de su mañana para conocer de los casos de quintas del pueblo de Villalba de Duero que se hallan sin resolver por la falta de presentacion del comisionado con los expedientes el dia 22 de Abril último, señalado por la Comision segun circular publicada en el Boletin núm. 45 correspondiente al 19 de Marzo.

Vista la comunicacion del Señor Gobernador civil fechada en 27 de Abril próximo pasado trascribiendo la dirigida á su autoridad por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 21 de dicho mes que á su vez es traslado de la del Sr. Presidente de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en que para informar el expediente promovido por Ramon Martinez, contra el fallo en que esta Comision revocando el del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero declaró soldado sorteable del reemplazo de 1895 al hijo del recurrente Gonzalo Moisés Martinez Villagra seinteresa que se acompañe integro el expediente instruido para justificar la excepcion, y en el caso de que no se hubiere en él acreditado la circunstancia de pobreza del reclamante se proceda á probarla, y por último que esta Comision informe expresando las razones que tuvo para dictar el mencionado fallo: la Comision ha acordado remitir á V. S. el expediente que ha ordenado instruir al Ayuntamiento é informar que la razon de haberse declarado soldado sorteable al citado Gonzalo Moisés Martinez Villagra fué la de que la excepcion propuesta era la del párrafo 1.º del núm. 10 del art. 69 de la vigente ley de reemplazos, sin que se invocase la pobreza del padre y de la copia certificada del expediente remitido por la Corporacion municipal constaba que dicho mozo tenía además del hermano Felipe en los cuerpos armados por su suerte, otro casado llamado Guillermo, mayor de 17 años no impedido para trabajar.

Para resolver lo que proceda respecto de la denuncia formulada por D. Manuel Ruiz Abia y tres vecinos mas de Santa Maria Ananuñez, poniendo en conocimiento de esta Corporacion que el Alcalde de aquel pueblo D. Benito Aguilar Rios se halla desempeñando á la vez que dicho cargo el de Fiscal

municipal, contraviniendo en su virtud al art. 43 de la ley municipal y á la ley orgánica del poder judicial que los declaran incompatibles: la Comision acuerda remitir la instancia á informe del Ayuntamiento para que manifieste la exactitud ó inexactitud del referido hecho. (Continuará.)

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Cuarto trimestre de 1895-96.

Cuenta del 4.º trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| And the kind of the second of | Pesetas. |
|---|-----------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 42559·76 232469·84 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 40559'13 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| | 100/10 |
|---|------------------|
| 1 Rentas | 406'42 |
| 2 Portazgos y barcajes | |
| 4 Repartimiento | 383'95 |
| | 133'95 |
| | 125'86 |
| 7 Ingresos extraordinarios | 423'36 |
| 9 Empréstitos | |
| 10 Enajenaciones | > |
| 11 Resultas | 173'04 |
| 12 Ampliacion | > |
| 13 Movimiento de fondos ó suplementos 3176.06 > 3 14 Reintegros | 176 06 |
| | 1.90 |
| Cargo 504354'30 232469'84 736 | 824'14 |
| PAGOS. | |
| 1 Administracion provincial 54178'64 31599'29 85 | 777'93 |
| 000000000000000000000000000000000000000 | 101.91 |
| 3 Obras obligatorias | 209 99 |
| 4 Cargas | 614'72 |
| 5 Instruccion pública | 299'33 |
| 2 Denonconcia 14104-441 Z19 | 827'56 |
| 7 Correction publica. 13602'52 6451'88 20 8 Imprevistos. 5288'68 3947'70 9 | 054'40 236'38 |
| 9 Nuevos establecimientos | 413'87 |
| 10 Carreteras 10638'07 5141'73 15 | 779'80 |
| 11 Obras diversas | > |
| 0000 8000000000000000000000000000000000 | 828'01 |
| 1000 utodo 11121111 | 121'11 |
| 15 Movimiento de fondos á suplamentos | Children . |
| 16 Devoluciones | > |
| | 265'01 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Junio de 1896.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Junio de 1896.— El Contador, Leon Villen.—
V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. Enrique Bargès Pombo, Teniente General y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército de operaciones en la Isla de Cuba, y en su nombre y representacion D. Antonio Cea Bautista, primer Teniente de Infantería, Juez ins-

tructor en la causa seguida contra el cabo de la 4.ª Compañía del Batallon Cazadores de Colón, núm. 23, Miguel de la Peña Calvo, por el delito de desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel de la-Peña Calvo, hijo de Francisco y de Micaela, natural de Villadiego, provincia de Burgos, soltero, de 23

años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz, boca y barba regulares, vizco del ojo izquierdo, y de 1 metro 557 milimetros de estatura, para que en el término preciso de 60 dias desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia comparezca en las oficinas de este Batallon en Bayamo, ó ante cualquiera autoridad militar á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía jndicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel de la Peña Calvo, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las oficinas de este batallen en Bayamo, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Manzanillo á 16 de Mayo de 1896.—Antonio Cea Bautista.— Por su mandato, el Secretario, Emilio Martin Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Presupuesto de gastos ê ingresos carcelarios para 1896-97.

| GASTOS. Pesetas. |
|----------------------------------|
| Sueldo de los empleados de |
| la cárcel 7525 |
| Indemnizacion al Contador |
| municipal 900 |
| Premio de cobranza al Depo- |
| sitario de los fondos 322'50 |
| Gratificacion del barbero de |
| la cárcel 225 |
| Gastos del alumbrado 1100 |
| Id. de reparacion de uten- |
| silios 400 |
| Id. del alquiler del edificio |
| y Juzgado de primera ins- |
| tancia |
| Id. del papel sellado y demás |
| de escritorio 360 |
| Id. del libro de presos y |
| otros |
| Id. de oblata para la capilla 75 |
| Id. de limpieza 45'50 |
| Id. de combustible 150 |
| Para el socorro diario de los |
| presos á 0.65 céntimos de |
| peseta uno 11000 |
| Id. abono de estancias de |
| enfermeria y otros ser- |
| vicios 1600 |
| Id. socorros á presos tran- |
| seuntes y bagajes á enfer- |
| 920 |

| Id. sanguijuelas y medica- | |
|-------------------------------|------------|
| mentos | 500 |
| Id. lavado y cosido de ropas | 150 |
| ld. relleno de jergones | 100 |
| Entretenimiento y repara- | |
| cion del edificio de la cár- | |
| cel y de la sala de decla- | |
| magianaa v violtaa | F00 |
| raciones y visitas | 500 |
| Para pago de la renta de | 000 |
| | 250 |
| Para pago de la renta de | ullob. |
| Para pago de la renta de agua | ullob. |
| Para pago de la renta de agua | 250 |
| Para pago de la renta de agua | 250 300 |

Total de gastos.. 32083

INGRESOS.

El importe del reparto ejecutado sobre todos los Ayuntamientos del partido judicial, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio, conforme á la órden de 12 de Noviembre de 1874 para que se examine é informe al propio tiempo......25312 Eventuales é imprevistos.. 300 Existencia en 30 de Junio. 932 Créditos pendientes de cobro 3600 Reintegro de pagos efectuados...... 1939

Total de ingresos. 32083

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta ciudad, de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la cárcel de dicho partido en el año económico de 1896 á 1897.

| Carlos de la Carlos | |
|------------------------|--------------------------|
| DISTRITOS MUNICIPALES. | Cupo. Pesetas. Cénts. |
| Agés | 86'66 |
| Alvillos | 104'67 |
| Arcos | 263'84 |
| Arlanzon | 100'93 |
| Arroyal | 94'11 |
| Atapuerca | 153'19 |
| Ausines (Los) | 171'22 |
| Avellanosa del Páramo | 82'56 |
| Barrios de Colina | 106'88 |
| Buniel | 103.70 |
| Burgos | 11900'18 |
| Cabia' | 158'72 |
| Carcedo de Burgos | 74'76 |
| Cardeñadijo | 72'67 |
| Cardeñajimeno | 71'34 |
| Cardeñuela Riopico | 81'61 |
| Castrillo del Val | 101'11 |
| Cayuela | 88'37 |
| Celada del Camino | 118'83 |
| Celadas (Las) | 72'16 |
| Celadilla Sotobrin | 87'75 |
| Cubillo del Campo | 49'50 |
| Cueva de Juarros | 46'42 |
| Estepar | 76'79 |
| Frandovinez | 152'60 |
| Fresno de Rodilla | 56'81 |
| Galarde | 30'40 |
| Gamonal | |
| Gredilla la Polera | |
| Hormaza | |
| Hormazas (Las) | |
| Huérmeces | 188'27 |
| Ibeas de Juarros | 86'22 |

| IsarLodoso | |
|--|--|
| Lodoso | 106'82 |
| | 85'93 |
| Mansilla de Burgos | 56'95 |
| Marmellar de Abajo | 64'29 |
| | AND THE PERSON NAMED IN |
| Marmellar de Arriba | 46'96 |
| Mazuela de Muñó | 108'92 |
| Medinilla | 37'40 |
| | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR |
| Modub. de la Emparedada. | 60'62 |
| Molina de Ubierna (La) | 75'56 |
| Nuez de Abajo (La) | 71'18 |
| | 86'34 |
| Ontomin | |
| Ontoria de la Cantera | 79'18 |
| Orbaneja Riopico | 66'70 |
| Ornillos del Camino | 79'35 |
| | Control of the Contro |
| Palacios de Benaber | 91'90 |
| Palazuelos de la Sierra | 56'62 |
| Páramo | 48'44 |
| | 164'61 |
| Pedrosa de Rio-Urbel | 7-9-20-100 September 15 |
| Quintanadueñas | 159'94 |
| Quintanaortuño | 87'45 |
| | 147'78 |
| Quintanapalla | |
| Quintanilla Pedro Abarca | 54'07 |
| Quintanillas (Las) | 130'07 |
| Quintanilla Somuñó | 194'38 |
| | A SHARE A SHARE |
| Quintanilla Vivar | 158'40 |
| Rabé de las Calzadas | 86'44 |
| Rebolledas (Las) | 60'45 |
| | 54'84 |
| Renuncio | PERSONAL PROPERTY. |
| Revilla del Campo | 115'56 |
| Ravillarruz | 78'30 |
| Riocerezo | 105'94 |
| Riocerezo | A STATE OF THE PARTY OF THE PARTY OF |
| Rioseras | 193'54 |
| Robredo Temiño | 88'48 |
| Dec. | 110'04 |
| Ros | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR |
| Rubena | 119'70 |
| Saldaña de Burgos | 62'36 |
| Salgüero de Juarros | 66'19 |
| San Adrian de Juarros | 71'90 |
| San Adrian de Juarros | (1.90 |
| | |
| San Mamés de Burgos | 56'20 |
| San Mamés de Burgos | 的人的名词复数 自然的人的现在分词 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel | 58'83 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros | 58'83 123'96 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura | 58'83 123'96 49'83 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros | 58'83 123'96 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda | 58'83 123'96 49'83 290'75 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez. Vilviestre de Muñó Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villalbilla | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 79'66 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna Villariezo | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 79'66 80'26 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villanueva Rioubierna Villariezo Villariezo Villariezo Villarmentero | 58/83 123/96 49/83 290/75 57/40 84/25 116/25 81/94 59/28 217/58 72/97 70/84 192/44 51/44 38/68 51/99 115/88 98/78 53/04 94/24 34/57 79/66 80/26 49/17 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villanueva Rioubierna Villariezo Villarmentero Villarmero | 58/83 123/96 49/83 290/75 57/40 84/25 116/25 81/94 59/28 217/58 72/97 70/84 192/44 51/44 38/68 51/99 115/88 98/78 53/04 94/24 34/57 79/66 80/26 49/17 72/34 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villabilla Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna. Villarmentero Villarmero Villarmero Villarmero Villasur de Herreros | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 79'66 80'26 49'17 72'34 68'18 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villanueva Rioubierna Villariezo Villarmentero Villarmero | 58/83 123/96 49/83 290/75 57/40 84/25 116/25 81/94 59/28 217/58 72/97 70/84 192/44 51/44 38/68 51/99 115/88 98/78 53/04 94/24 34/57 79/66 80/26 49/17 72/34 |
| San Mamés de Burgos Santa Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna Villarmentero Villarmero Villasur de Herreros Villaverde Peñaorada | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 79'66 80'26 49'17 72'34 68'18 85'24 |
| San Mamés de Burgos Santa Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna Villarmentero Villarmentero Villarmero Villasur de Herreros Villaverde Peñaorada Villavieja | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 79'66 80'26 49'17 72'34 68'18 85'24 93'94 |
| San Mamés de Burgos Santa Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villagutierrez Villanueva Rioubierna Villanueva Rioubierna Villariezo Villarmentero Villarmero Villaverde Peñaorada Villaverde Peñaorada Villaverno Morquillas | 58/83 123/96 49/83 290/75 57/40 84/25 116/25 81/94 59/28 217/58 72/97 70/84 192/44 51/44 38/68 51/99 115/88 98/78 53/04 94/24 34/57 79/66 80/26 49/17 72/34 68/18 85/24 93/94 104/98 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villabilla Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna Villarmentero Villarmero Villarmero Villaverde Peñaorada Villaverde Peñaorada Villayerno Morquillas Villayuda ó la Ventilla | 58/83 123/96 49/83 290/75 57/40 84/25 116/25 81/94 59/28 217/58 72/97 70/84 192/44 51/44 38/68 51/99 115/88 98/78 53/04 94/24 34/57 79/66 80/26 49/17 72/34 68/18 85/24 93/94 104/98 109/28 |
| San Mamés de Burgos San Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villabilla Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna Villarmentero Villarmero Villarmero Villaverde Peñaorada Villaverde Peñaorada Villayerno Morquillas Villayuda ó la Ventilla | 58/83 123/96 49/83 290/75 57/40 84/25 116/25 81/94 59/28 217/58 72/97 70/84 192/44 51/44 38/68 51/99 115/88 98/78 53/04 94/24 34/57 79/66 80/26 49/17 72/34 68/18 85/24 93/94 104/98 109/28 |
| San Mamés de Burgos Santa Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra Villamel de la Sierra Villamero Villarmentero Villarmero Villarmero Villaverde Peñaorada Villaverde Peñaorada Villayerno Morquillas Villayuda ó la Ventilla Villorejo | 58/83 123/96 49/83 290/75 57/40 84/25 116/25 81/94 59/28 217/58 72/97 70/84 192/44 51/44 38/68 51/99 115/88 98/78 53/04 94/24 34/57 79/66 80/26 49/17 72/34 68/18 85/24 93/94 104/98 109/28 62/13 |
| San Mamés de Burgos Santa Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna Villarmentero Villarmentero Villarmero Villaverde Peñaorada Villaverde Peñaorada Villayerno Morquillas Villayuda ó la Ventilla Villorejo Villorobe | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 79'66 80'26 49'17 72'34 68'18 85'24 93'94 104'98 109'28 62'13 47'14 |
| San Mamés de Burgos. San Pedro Samuel. Santa Cruz de Juarros. Santa Maria Tajadura. Santibañez Zarzaguda. Santovenia. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tardajos. Tobes y Rahedo. Tremellos (Los). Ubierna. Urones. Urrez. Vilviestre de Muñó. Villafria. Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez. Villanueva Rioubierna. Villanueva Rioubierna. Villarmentero. Villarmentero. Villarmero. Villaverde Peñaorada. Villaverde Peñaorada. Villayerno Morquillas. Villayuda ó la Ventilla. Villorejo. Villorobe. Zalduendo . | 58/83 123/96 49/83 290/75 57/40 84/25 116/25 81/94 59/28 217/58 72/97 70/84 192/44 51/44 38/68 51/99 115/88 98/78 53/04 94/24 34/57 79/66 80/26 49/17 72/34 68/18 85/24 93/94 104/98 109/28 62/13 47/14 55/29 |
| San Mamés de Burgos Santa Pedro Samuel Santa Cruz de Juarros Santa Maria Tajadura Santibañez Zarzaguda Santovenia Sarracin Sotopalacios Sotragero Susinos Tardajos Tobes y Rahedo Tremellos (Los) Ubierna Urones Urrez Vilviestre de Muñó Villafria Villaganzalo Pedernales. Villagutierrez Villamel de la Sierra Villanueva Rioubierna Villarmentero Villarmentero Villarmero Villaverde Peñaorada Villaverde Peñaorada Villayerno Morquillas Villayuda ó la Ventilla Villorejo Villorobe | 58'83 123'96 49'83 290'75 57'40 84'25 116'25 81'94 59'28 217'58 72'97 70'84 192'44 51'44 38'68 51'99 115'88 98'78 53'04 94'24 34'57 79'66 80'26 49'17 72'34 68'18 85'24 93'94 104'98 109'28 62'13 47'14 |

Repartimiento entre los pueblos agregados al partido judicial de esta ciudad, de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago

de los gastos de la cárcel de dicho partido en el año económico de 1896-97.

| A STATE OF THE STA | |
|--|--|
| DISTRITOS MUNICIPALES. | Cupo. Pesetas. Cénts. |
| engraumpy in any sant wa | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR |
| Eterna | 36'32 |
| Fresneda de la Sierra | 75'07 |
| Garganchon | 45'04 |
| Pineda de la Sierra | |
| Pradoluengo | 280'31 |
| Rábanos | 41'78 |
| San Clemente del Valle | |
| Santa Cruz del Valle | |
| Valmala | 55.29 |
| Villagalijo | 96'40 |
| Cogollos | 98.36 |
| Madrigal del Monte | |
| Mazuela | |
| Quintanilla del Agua | |
| Santa Cecilia | |
| Tordomar | 166'40 |
| Valdorros | |
| Villamayor de los Montes | . 161'94 |
| Villaverde del Monte | 87'87 |
| Lerma | 639'99 |
| Madrigalejo | 102,45 |
| Mecerreyes | |
| Quintanilla de la Mata | |
| Santa Inés | 62'38 |
| Torrecilla del Monte | 53'54 |
| Villalmanzo | 190'44 |
| Villangomez | 162'83 |
| Zael | 82'71 |
| MOHIO110 | 30 31 |
| Urbel del Castillo | 107'67 |
| Cernégula | |
| Quintanilla Sobresierra. | THE RESERVE OF STREET, SALES AND ADDRESS OF THE PARTY OF |
| Burgos 20 de Mayo d | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| El Alcalde, Mariano I | Polo - El |

Burgos 20 de Mayo de 1896.= El Alcalde, Mariano Polo.=El Contador, Fermin Lambarri.

Alcaldia de Solarana.

Terminado por la Junta repartídora el repartimiento de consumos y recargos de este distrito municipal formado para el año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante los cuales los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Solarana 3 de Julio de 1896. = El Alcalde, Apolinar Miguel.

Alcaldia de Bohada de Roa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de diez á doce familias pobres y transeuntes. El agraciado podrá contratar con 100 vecinos acomodados, los cuales satisfarán cada uno 6 eminas de trigo y dos cántaras de víno mosto en los meses de Septiembre y Octubre de cada año.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en el término de 30 dias, contados desde

la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Bohada de Roa 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Ortega.

Alcaldia de Villahoz.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahoz 30 de Junio de 1896.— El Alcalde, Marino Ariba.

Igual anuncio hace el mismo Alcalde respecto de la urbana.

Alcaldia de Quemada.

Segun me participa el vecino de aquella villa Mariano Martinez del Campo, en el dia 30 de Junio desapareció de la casa paterna su hijo Felix Martinez Benito, ignorándose su paradero.

En su consecuencia ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de órden público, procedan á averiguar el paradero de referido Felix, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion á los fines consiguientes, para lo cual se insertan á continuacion las señas del mismo.

Quemada 2 de Julio de 1896.—El Alcalde, Marcelino Vicente.

Señas del Felix.

Edad 21 años, estatura 1 metro 510 milímetros, pelo y cejas negro, color moreno, nariz regular, barba nada, boca regular, estado soltero, viste pantalon y chaleco de pana rayada, faja negra, boina rayada, calza alpargata abierta, y va sin cédula personal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos.

ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

HIJOS DE JULIAN MARCOS,
Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo)
núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casacomercio continúa establecida en
el expresado local, y dedicándose
á la compra y venta de toda
clase de hierro, acero, camas,
colchones de muelles y de cuantos
artículos comprende el ramo de
ferretería; contando actualmente,
como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores
fábricas del reino y extrangeras á
precios sumamente económicos.

LA CAROLINA,

nueva fábrica de harinas por cilindros SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO,

JUAN SANTAMARIA, Morco, núm. 9, Burgos.

DE

Venta de salvados.

.os. 15—30

ANTONIO SANTA OLALLA, Médico-oculista,

con asistencia á las Clínicas que dirige el Dr. Santa Cruz en el Instituto Oftálmico nacional de Maria Victoria y á la particular del Doctor Osio de Madrid, ha trasladado su habitacion y gabinete de consulta, dedicado á la especialidad de la vista, á la calle de Huerto del Rey (Flora) 2 y 4, principal, Burgos.

Horas de consulta, de once á una Gratis á los pobres. 2

LANAS

sucias y lavadas las compra José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo.

Almacen de curtidos y compra de cueros y pieles. 7—15

Cebada extranjera.

Se vende de lo mas superior que ha entrado en esta Plaza á 27 reales los 32 kilos, en el almacen de los Sres. Villangomez é hijos.

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende yeso cernido á cedazo, á 0'75 pesetas saco, cal hidráulica, teja y ladrillo. 16-20

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.° 2

I APRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.